



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaria general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y EMPLEO

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES PARA IMPULSAR LA ENTIDAD Y EL FOMENTO DE LA PESCA ARTESANAL (EXP. 2244-000116-010196/2025)

“Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES.

Dada la instancia presentada de fecha 24 de octubre de 2025 y número de registro de entrada E\031578-2025, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2025.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad.

Normativa aplicable

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
2. *Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
3. *la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/09/2021).*
4. *artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)*
5. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*
6. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*
7. *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
8. *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.*



9. *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)*
10. *Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).*
11. *Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.*
12. *La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

Fundamentos jurídicos

De acuerdo con el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF, y en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados y el artículo 22 de la LGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se podrán otorgar subvenciones directas siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos contemplados en su punto 2 del mismo precepto.

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

La Cofradía de Pescadores de Sitges es una entidad que representa los intereses económicos y profesionales del sector pesquero local, sector estrechamente vinculado a la villa de Sitges. La Cofradía de pescadores de Sitges tiene como objetivo fomentar el relevo generacional para preservar la actividad económica de pescador mediante sesiones de mentoraje con jóvenes interesados en el oficio de pescador así como con la diversificación económica del sector para generar otros ingresos económicos a los profesionales del mundo pesquero.

Su relevancia se extiende más allá de la actividad pesquera y se vincula profundamente a las tradiciones sociales y culturales de la comunidad sitgetana. La Cofradía también está muy comprometida con las actividades pedagógicas entre los jóvenes para acercar el mundo marino, la importación que tiene la protección del entorno para preservar la biodiversidad. También muestra su compromiso cultural participando en diversas festividades de la villa, como lo demuestra la celebración anual de la Fiesta de Nuestra Señora del Carmen (patrona de los marineros) y en la procesión de Semana Santa.

Atendiendo a que se trata de una asociación donde el número de asociados es muy reducido, hace que su sostenimiento económico sea mucho más dificultoso para sus asociados; en consecuencia, los gastos fijos de la entidad condicionan notablemente su capacidad para realizar actividades que respondan a sus objetivos de representación de los intereses económicos y profesionales del sector pesquero local, fomentar el relevo generacional para preservar la actividad económica, la realización de actividades pedagógicas y culturales, etc.

Con el fin de impulsar la Cofradía de Pescador y mantener la actividad económica de la pesca artesana en el municipio, la promoción de la actividad pesquera entre los jóvenes como salida profesional y el resto de actividades que desarrolla la entidad, es crucial el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el presupuesto y que el porcentaje de la subvención otorgada sea superior al 50% previsto en el de Sitges.



De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, el importe de la subvención a se otorga por un importe cierto de 8.000,00 €. El porcentaje otorgado de la subvención del presente acuerdo representará el 65% de los gastos cofinanciados por el Ayuntamiento de Sitges, dado, en la dimensión de la entidad y su capacidad económica para financiar y ejecutar las diferentes actividades propuestas por la Cofradía de Pescadores de Sitges.

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo las actividades objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2025.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previsto en la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLGS. Sin embargo, dada la dimensión de la Cofradía de Pescadores, queda exonerada de la presentación de garantías para la obtención de la subvención.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil."

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento PE251971815EXPED00000 informe de control interno núm. 18.1.2.1, en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica G132.43332.4800249, Subvención SUBVENCION COFRADÍA PESCADORES SITGES - FOMENTO PESCA PROMCIÓN ECONÓMICA contabilizado con la operación ADO por un importe de 8.000,00 € y núm. de apunte previo 920250009727.

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Vista la diligencia de Fiscalización de conformidad y sin observaciones de la Intervención general de fecha 04/11/2025 con CSV **a8707d48-36ee-4af7-882b-21782bd18958**

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES, con CIF G08629248, por un importe de 8.000,00 € destinada al impulso de la entidad para la realización de actividades de fomento de la actividad de pesca artesanal, la representación de los intereses económicos y profesionales del sector pesquero local de las artes de pesca artesanal, fomentar el relevo generacional para preservar la actividad económica y la realización 2025, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 8.000,00 € con cargo a la aplicación G132.43332.4800249, del vigente presupuesto del ejercicio 2025, contabilizado con la operación ADO por importe de 8.000,00 € y núm. de apunte previo 920250009727, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Objeto de la subvención:

El objeto de este acuerdo es regular las condiciones de la colaboración económica del Ayuntamiento con COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES por los gastos económicos destinados al impulso de la entidad para la realización de actividades de fomento, mantenimiento y desarrollo de la actividad de pesca artesanal, la representación de los intereses económicos y profesionales del sector pesquero local de las artes de pesca menores, artesanal en el municipio de Sitges, fomentar la generación de nuevas oportunidades económicas en el ámbito pesquero y la realización de actividades pedagógicas y culturales.

La subvención irá destinada a financiar los gastos derivados de siguientes actividades:

2. Gastos subvencionables:

Gastos directos:

Los gastos totalmente vinculados a la ejecución de los proyectos y/o desarrollo de la actividad subvencionada. Se podrán incluir como gastos totalmente vinculados a la ejecución del proyecto y/o desarrollo de la actividad subvencionada los gastos por:

- Promoción y mantenimiento de la actividad pesquera, tanto a nivel de actividad económica, turística, formativa y/o pedagógica y actividades lúdicas. Conferencias, presentaciones, charlas, mesas redondas...; culturales (exposiciones artísticas, cuenta cuentos, ...); lúdicas (grupos de animación, exhibiciones, exhibiciones de barcas y artes de pesca, ...); musicales



(conciertos, habaneras, actuaciones a pie de muelle...) y gastronómicas (consumo producto kilómetro 0 y/o de proximidad, producto de bajo nivel de interés comercial, otros).

- Formación y desarrollo profesional: Formación profesional de actividades marítimo-pesqueras, formación para favorecer el relevo generacional de los empresarios/autónomos del sector pesquero, formación para el desarrollo de actividades complementarias a las actividades propias del sector.
- Gastos de colaboración con el sector público o privado para la promoción de actividades relacionadas con las actividades pesqueras.
- Gastos de personal, ya sea mediante la prestación de servicios por parte de profesionales como por personal contratado por la asociación. Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las facturas y/o retribuciones al personal con funciones de gerencia o administración al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas a la Seguridad Social o seguros de personal), por este gasto se podrá justificar hasta un máximo del 65% del importe de los gastos cofinanciados.
- El IVA de los gastos directos elegibles, cuando no sea susceptible de recuperación ni compensación por parte del beneficiario de la subvención.

Gastos indirectos (hasta un máximo del 10% de los gastos cofinanciados).

- Gastos generales de la entidad (seguros, teléfono, transportes) material fungible de oficina y gastos de gestión.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- Alquiler, compra o adquisición de material no inventariable y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- Gastos de alquiler de instalaciones, tasas de publicidad, etc.
- El IVA de los gastos indirectos elegibles, cuando no sea susceptible de recuperación ni compensación por parte del beneficiario de la subvención

De acuerdo con el artículo 29.7. de la Ley General de Subvenciones y con concordancia con el artículo 33.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, se podrán justificar aquellos gastos realizados en actividades económicas de personas o entidades vinculadas con la COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES.

3. Cantidad otorgada:

De acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía cierta por importe de 8.000,00 €.

4. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto/actividad y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo justificar gastos contemplados en el punto 2 realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2025.



5. Plazo de justificación:

El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo de 2 meses desde el 31 de diciembre de 2025.

6. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa deberá presentarse mediante el trámite de justificación de las subvenciones para el desarrollo y/o consolidación de sectores económicos del municipio, el cual deberá incluir la siguiente documentación:

- A. Memoria explicativa de los proyectos y/o actividades desarrollados:
 - a. Descripción de las actividades realizadas.
 - b. Detalle de los participantes de las actividades.
 - c. Resultados obtenidos.
 - d. Desviación respecto al presupuesto previsto.
 - e. Conclusiones.
- B. Memoria económica:
 - a. Presupuesto final de la actividad (Detalle de ingresos y gastos).
 - b. Relación de gastos de los proyectos y/o actividades.
 - c. Comparativa presupuesto inicial y presupuesto final.
- C. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- D. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- E. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv , vídeos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento. En caso de que alguna de las actividades se haya realizado antes del pago de la subvención, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.

La documentación de la cuenta justificativa la podrá descargar desde el trámite de justificación que encontrará en el siguiente enlace:

<https://tramits.sitges.cat/Ciutadania/DetailTramit.aspx?IdTema=40&IdTramit=709>

La guía para cumplimentar la memoria económica podrá consultarla en el siguiente enlace:



<https://tramits.sitges.cat/Ciudadania/DescargarDocument.aspx?Código=5O1ZGZQV8W>

7. Pago avanzado:

Se efectuará un pago a cuenta por importe de 8.000,00 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente.

Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Obligaciones de los beneficiarios:

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
- d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9. Aceptación de la subvención:

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

10. Régimen jurídico supletorio:



En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La entidad perceptora de la subvención deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTOS:

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.



1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.



Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/3 el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

OCTAVO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

NOVENO.- Requerir a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE SITGES que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.



Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella